INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG-0452** POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA **Nro. IND-06-SAF-06-2169 26 JUN 2026**	CODIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

La Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", nombrada a través de la Resolución No. IND SG 003 del 2 de enero de 2024, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por la Resolución IND SG 071 del 31 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"**, se encuentra interesado en contratar mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** No. **IND-06-SAF-06-2169**, cuyo objeto contractual es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE.**

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y ficha técnica del presente proceso de selección, **el día 05 de Junio del 2026, hasta el día 23 de junio del 2026**, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP II), con el único propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para efectuar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentarán las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes, en el término previsto para el efecto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del referido Decreto.

Que, el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será el de **LICITACIÓN PÚBLICA** según lo previsto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el Decreto 1082 de 2015.

Que, para la Selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y el Decreto 1082 de 2015, respecto del ofrecimiento más favorable y el comité evaluador.

Que, dentro del término establecido se presentaron un total de tres (3) observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad al cronograma del proceso.

Que conforme a lo anterior; las observaciones y mensajes públicos allegados al proceso se proceden a detallar en el siguiente orden;

EMPRESA	USUARIO / INTERESADO	MEDIO / TIPO	FECHA Y HORA RECIBIDO
MULTIDESTINOS JRB SAS	MARIA CAMILA RICO RINCON	Observaciones del Proceso.	(9/06/2026 8:17:54 AM(UTC-05:00)
Transportes Especiales A&S S.A.S	PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ	Mensaje Publico.	(22/06/2026 12:02:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Transportes Especiales A&S S.A.S	PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ	Mensaje Publico.	(23/06/2026 4:03:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Que, las observaciones recibidas al proceso Nro. **IND-06-SAF-06-2169** por medio de la plataforma Secop II, fueron resueltas por parte del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** el día Veinticuatro (24) de junio del 2026 por medio de la plataforma como consta en el historial de observaciones del proceso en SECOP II. Como se detalla a continuación;

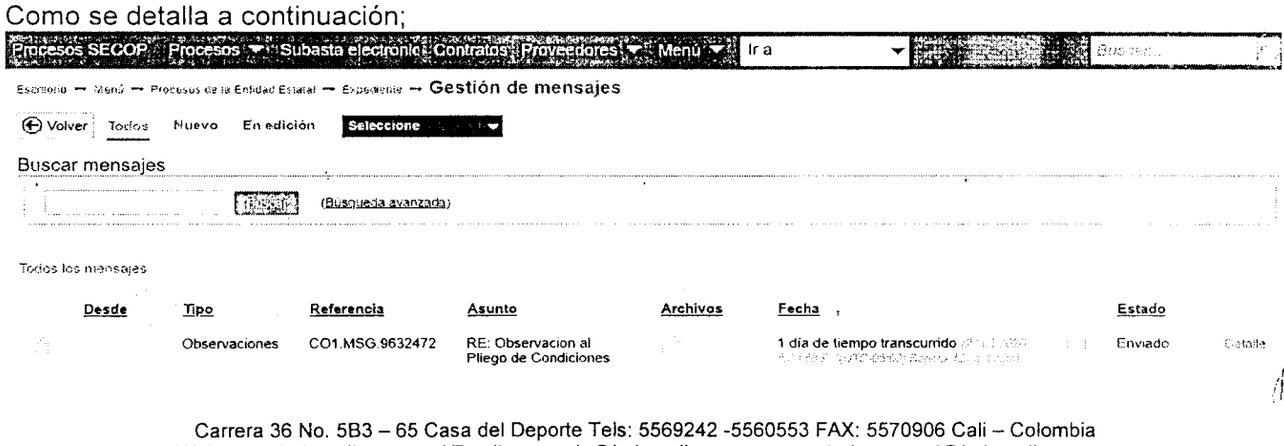

Que, el cronograma del proceso No. **IND-06-SAF-06-2169** se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Que, el lugar electrónico en que se pueden consultar los documentos es en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3°. Del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas con el fin de que participen en el presente proceso, ejerciendo el control social para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE".

Que, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, y la Ley 1757 de 2015 las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Que, Para llevar a cabo la finalidad del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE** se ha asignado la suma de **MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($1.629.142.803) M/CTE.** amparados bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que fue expedido por parte del jefe de la oficina de presupuesto de la entidad y que se detalla a continuación:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR	RUBRO
2518	27/05/2026	**MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($1.629.142.803) M/CTE.**	2.3.2.02.02.008.4301004.83990.60.1.60108.109
Nombre de Rubro:	IMPLEMENTAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS VF.		
Centro De Costos:	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.		
Concepto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE (AUT.C83)		

Que, el presupuesto asignado al presente proceso comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o departamental que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de la Licitación Pública.

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *«Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. Los integrantes del comité no lo eximen de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley».*

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG-0452** POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA Nro. IND-06-SAF-06-2169 26 JUN 2026	CODIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

ARTÍCULO OCTAVO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Asesorar al ordenador del gasto en el proceso de calificación y selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Recomendar al ordenador del gasto, la adjudicación del proceso Licitación pública Nro. IND-06-SAF-06-2169, si a ello hubiere lugar.
- Recomendar al ordenador del gasto, la Declaratoria desierta del proceso Licitación pública Nro. IND-06-SAF-06-2169, si a ello hubiere lugar.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de junio del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Juan Mauricio Meza Ortiz - Abogado Contratista	Firma:
Reviso: Neidy Alesxandra Palacio Urrutia - Abogado Contratista	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- 0452 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA. Nro. IND-06-SAF-06-2169 25 JUN 2026	CODIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar un comité asesor evaluador, para que recomiende al ordenador de gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que, los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos, y demás documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente para el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** dar apertura al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** No. **IND-06-SAF-06-2169,** continuando con el mismo reglándose por medio del pliego de condiciones definitivo y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subgerente administrativa y financiera de INDERVALLE,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir del **25 de junio del año 2026** la Apertura del Proceso de Licitación Pública Nro. **No. IND-06-SAF-06-2169**, cuyo objeto contractual corresponde a: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE**, acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantó por Licitación pública Nro. **IND-06-SAF-06-2169**, regulado en el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de Licitación Pública de conformidad con el cronograma establecido y que se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO: En el caso que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará directamente en la plataforma SECOP II, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Que, de conformidad con los estudios previos se establece como presupuesto oficial estimado para este proceso de selección por parte del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** la suma de **MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($1.629.142.803) M/CTE. para el presente proceso contractual**, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de este Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la conformación del **COMITÉ ASESOR EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS** para el proceso contractual que se ordena por medio del presente acto administrativo, el cual estará integrado así:

Nro.	NOMBRE COMPLETO	ROL DESEMPEÑADO
1.	NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL	ROL TECNICO
2.	ISRAEL HURTADO MORENO	ROL FINANCIERO
3.	JUAN MAURICIO MESA ORTIZ	ROL JURIDICO